ABRIL DE 2026
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. Nombre del proyecto.

En el Plan de Desarrollo 2024-2027 Unidos para Avanzar, tiene considerado dentro del Programa de **Consolidación productiva del sector de energía eléctrica** el cual pertenece a la Línea Estratégica **desarrollo sostenible y medio ambiente**, del sector **minas y energía** se inscribió el proyecto **Fortalecimiento para la consolidación productiva del sector de energía eléctrica en el municipio de Ginebra** que tiene como fin contratar la ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CREG 101 – 013 DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA - VALLE DEL CAUCA, bajo el código de radicación No. 202500000049992

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE Y SUPERVISORA DEL PROCESO

- SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONSULTORIA		**PRESTACION DE SERVICIOS**	PROFESIONALES	X	**CONTRATOS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**	
			APOYO			
SUMINISTRO		**OBRAS PUBLICAS**			**COMPRA VENTA**	
SEGUROS		**OTROS**			**CUAL** _____	

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de

funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Acorde con la Constitución y la Ley, son funciones de los alcaldes administrar los asuntos municipales, realizar la prestación de los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, así como planificar el desarrollo económico, social y ambiental del territorio, acorde a las normas nacionales y de manera coordinada con otras entidades. Igualmente, el artículo 130 y siguientes del Decreto de Ley 1333 de 1986, establece al alcalde como jefe de la administración municipal, representante legal del ente territorial, dirigiendo la acción administrativa y emitiendo los actos necesarios para la administración del personal que presta sus servicios en el municipio.

Que, por mandato imperativo de la ley 80 de 1993 en su artículo 3, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Hoy por hoy, la reducción de consumo energético se plantea como una necesidad global para solucionar los problemas del cambio climático. Dicha perspectiva medioambiental del consumo energético no es exclusiva, sino que se complementa con una mejora económica derivada de la reducción del consumo activo que se produce. En el año 2015 las emisiones de gases de efecto invernadero en Colombia crecieron con respecto al año base, frente a los compromisos adquiridos internacionalmente para el mejoramiento de la eficiencia energética del alumbrado público cuyo objetivo general era fomentar la eficiencia en el alumbrado público, mediante la elaboración de un modelo de gestión que permitiera a los municipios incorporar nuevas tecnologías a sus sistemas de AP que incorporan criterio de eficiencia energética. El Ministerio de Medio Ambiente a través de la CREG ha puesto en marcha numerosos instrumentos normativos para implicar a todas las

administraciones públicas, la comercializadora privada a la ciudadanía en general en la lucha contra el cambio climático.

Que el artículo 10 del Decreto 943 de 2018 contenido en el artículo 2.2.3.6.1.8 del Decreto 1073 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía, MME, estableció que [...] Los Municipios y Distritos deberán realizar un estudio técnico de referencia de determinación de costos de la prestación del servicio de alumbrado público, de conformidad con la metodología para la determinación de costos que establezca el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad que delegue dicho Ministerio, pudiendo recaer dicha delegación en la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Por otra parte, el Artículo 2.2.3.6.1.3 del Decreto 1073 de 2015, establece que "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 351 de la Ley 1819 de 2016, los municipios o distritos deberán realizar, dentro de un plazo razonable, un estudio técnico de referencia de determinación de costos estimados de prestación en cada actividad del servicio de alumbrado público, que deberá mantenerse público en la página web del ente territorial y contendrá como mínimo lo siguiente:

a) Estado actual de la prestación del servicio en materia de infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética. Este incluirá el inventario de luminarias y demás activos de uso exclusivo del alumbrado público y los indicadores que miden los niveles de calidad, cobertura y eficiencia energética del servicio de alumbrado público, establecidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.6.1.11 del presente decreto.

b) Definición de las expansiones del servicio, armonizadas con el Plan de Ordenamiento Territorial y con los planes de expansión de otros servicios públicos, cumpliendo con las normas del Reglamento Técnico de instalaciones Eléctricas - RETIE, así como del Reglamento Técnico de iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, al igual que todas aquellas disposiciones térmicas que expida sobre la materia el Ministerio de Minas y Energía.

c) Costos desagregados de prestación para las diferentes actividades del servicio de alumbrado público, incluido el pago por uso de activos de terceros para este servicio, conforme con la metodología para la determinación de los costos por la prestación del servicio de alumbrado público en los términos del artículo 2.2.3.6.7.8 del presente Decreto.

d) Determinación clara del periodo máximo en el que el Estudio Técnico de Referencia será sometido a revisión, ajuste, modificación o sustitución atendiendo

las condiciones particulares de cada territorio, sin que este periodo supere cuatro (4) años."

Por ello el estudio técnico emerge de la necesidad de poder modernizar, renovar, y de transformar la manera como se prestará el servicio de alumbrado público en el municipio de Ginebra y que; en la actualidad está a cargo de la empresa UNIÓN TEMPORAL ANDILUM S.A. TECNICA E INGENIERIA LIMITADA de acuerdo con la licitación pública 001 de 2017 cuyo objeto es: "LA OPERACIÓN, ORGANIZACIÓN, REPOTENCIACION, MODERNIZACION, EXPANSION, MANTENIMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA"; este proceso que se ha venido prestando de manera permanente con considerables deficiencias en el servicio, debido a los altos costos de mantenimiento que esto acarrea, sumándole el alto deterioro de los bienes actuales con los que cuenta el servicio en el ente territorial.

Por tal razón el estudio técnico de referencia debe desarrollarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 en el artículo 351 en relación con la determinación del valor del impuesto a recaudar, y la elaboración del estudio técnico de referencia de determinación de costos en la prestación del servicio de alumbrado público, que incluya el valor total de los costos estimados de prestación en cada componente de servicio que fue reglamentado por el Decreto 943 de 2018 relacionadas con la prestación del alumbrado público, y los artículos 5, 9 y 10 en lo relacionado al estudio técnico de referencia, a los criterios de determinación del impuesto y su respectiva metodología en la Resolución CREG 123 de 2011, la cual se encuentra vigente hasta tanto la Comisión fije los nuevos lineamientos de la metodología para la determinación de costos por la prestación del servicio, que deben aplicar los municipios o distritos.

Lo que se busca en el desarrollo del estudio técnico de referencia es poder implementar para el municipio de Ginebra un modelo ecuánime, eficaz y eficiente para la prestación del servicio de alumbrado público considerando la realidad de la gestión administrativa, técnica, operativa y financiera en el municipio.

La Ley 1819 en su capítulo IV, establece reglas y conceptos claros para el cobro del impuesto de alumbrado público, con el propósito de evitar en el futuro excesivos abusos en su cobro, sin perjuicio de la autonomía y las competencias de los entes territoriales y que dicho recaudo es de uso exclusivo para la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público,

incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.

Para el municipio de Ginebra es una necesidad latente el reducir el consumo energético y su costo asociado, así como el costo de mantenimiento que se produce en el municipio y específicamente en el alumbrado público.

Por lo anterior, se procede a adelantar el correspondiente proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía.

¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI	x	NO	

4.1 CLASIFICADOR UNSPCS: El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios.

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
801016	GERENCIA DE PROYECTOS
811017	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA.
801116	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL

5. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: ELABORAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CREG 101 – 013 DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA - VALLE DEL CAUCA.

ALCANCE DEL OBJETO: Establecer, con trazabilidad técnica y financiera, los costos máximos reconocibles asociados a la prestación del servicio, aplicando la estructura de costos de la CREG conforme a la resolución 101 013 de 2022 (y soportando decisiones de contratación, modernización y/o actualización tarifaria)

5.1. POBLACIÓN BENEFICIADA: 100% de la población de Ginebra – Valle del Cauca

5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: zona urbana y rural del municipio de Ginebra Valle.

5.3. PLAZO DEL CONTRATO: La ejecución del contrato será de dos (2) meses, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución en la vigencia 2026.

5.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE.

5.5. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado en un único pago, previa entrega del informe final de actividades correspondiente y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá presentar la respectiva acta o certificación donde conste por parte del supervisor, haber recibido a satisfacción el objeto contratado, acompañado del pago de las obligaciones legales relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

El pago mencionado se realizarán previa radicación de la factura con sus soportes, según las disposiciones establecidas en el artículo 617 del estatuto Tributario, previo los descuentos establecidos en el Municipio y pago de aportes a la Seguridad Social Integral (SALUD, PENSION, ARL). Los informes deberán ser aprobados previamente mediante certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en el municipio, para realizar el desembolso respectivo. El pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja del Municipio de Ginebra.

Para los pagos, el contratista deberá presentar, además:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se encuentran amparados bajo los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 113 del 05 de febrero de 2026.

El Municipio de Ginebra, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

CONCEPTO		%
DEDUCCIONES	Pro-Anciano	4.0
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4,072 ($ 115.152.088)	0.5
	Pro-deporte	2.5
	Pro-Hospital – EH	1.0
	Pro-Justicia Familiar	2.0
RETENCIONES	RETE ICA – IV – IC – II – IF	**7 % MIL**
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO – RF	**Depende del servicio ofrecido**
	RETE IVA – RI	**15% SOBRE EL VALOR DE IVA**

Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el contrato.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y/O FICHA TECNICA

El contratista deberá seguir para el cumplimiento del Alcance del requerimiento las Especificaciones Técnicas Mínimas, las cuales enmarcan los parámetros de calidad y precio. Por parte de la Administración Municipal de Ginebra se requieren los siguientes elementos:

ACTIVIDAD	ENTREGABLE

1. Diagnóstico e inventario	1.1. Informe de diagnóstico integral (estado actual del SAP): cobertura, activos, operación, energía, fallas, cumplimiento normativo.
	1.2. Inventario maestro en Excel.
	1.3. Georreferenciación: KMZ/GeoJSON/Shapefile con capas (luminarias, tableros, medidores, circuitos, zonas).
	1.4. Registro fotográfico y fichas de campo.
	1.5. Mapa de cobertura y brechas (zonas sin iluminación y puntos críticos).
	1.6. Planos de ubicación de luminarias existentes y mallas viales conforme a la normativa RETILAP.
2. Determinación de costos (CREG 101-013)	2.1. Memoria de cálculo de costos CAP, con anexos:
	CAP = CSEE + CINV + CAOM + COTR, con resultados consolidados.
	2.2. CSEE:
	Base de consumos (medición o aforo), supuestos y cálculo.
	Análisis tarifario y escenario de contratación de energía.
	2.3. CINV:
	Valoración VRN de activos (por unidades constructivas/ítems), vida útil, anualidad.
	2.4. CAOM:
	Alcance de actividades, costos unitarios, cálculo mensual y anual.
	Soporte de indicadores operativos (p. ej., disponibilidad) cuando aplique.
	2.5. COTR:
	Listado de otros costos si aplica y reglas de inclusión y soporte.
3. Plan de modernización	3.1. Diseño conceptual y plan de intervención por fases (si aplica) con metas cuantificadas.
	3.2. Presupuesto de modernización:
	Cantidades, APU/ítems, AIU (si aplica), costos totales por fase.
	3.3. Cronograma y flujo de caja proyectado
	3.4. Análisis costo–beneficio:
	Ahorros energéticos (CSEE), impacto en CAOM, TIR/VPN

4. Diseño lumínico y eléctrico	4.1. Memorias de cálculo lumínicas (RETILAP): criterios, clases de vía o zona, resultados por tramo tipo.
	4.2. Simulaciones lumínicas (archivos fuente y PDF de resultados).
	4.3. Memoria y criterios eléctricos (RETIE): tableros, protecciones, conductores, puesta a tierra, distancias/seguridad.
	4.4. Planos:
	Planta general, circuitos, detalles constructivos, diagramas unifilares.
5. Análisis Financieros y tarifarios	5.1. Modelo de sostenibilidad:
	CAP vs recaudo actual, brecha y medidas.
	5.2. Proyección tarifaria / impuesto:
	Escenarios de ajuste, gradualidad e impacto (con soporte del art. 351 Ley 1819).
	5.3. Recomendación de esquema contractual:
	Operación AOM, suministro de energía, modernización por fases, interventoría, riesgos.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
- Acatar las recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato designado por la administración Municipal.
- Cumplir de buena fe el objeto contratado.
- Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- Hacer entrega del pago del régimen de seguridad social en salud, pensión y parafiscales según sea el caso.
- Las demás contenidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la

administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO DE GINEBRA por el incumplimiento del contrato.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- Realizar el diagnóstico del estado actual del sistema de alumbrado público del municipio mediante:

Caracterización del sistema y cobertura:

- Mapa de cobertura (barrios/veredas/corredores), tipologías: vial, peatonal, parques, escenarios deportivos, ornamental.
- Niveles de servicio y brechas: puntos sin cobertura, zonas críticas, seguridad vial/ciudadana.

Inventario técnico de componentes: Debe existir inventario depurado y preferiblemente georreferenciado, con al menos:

1. Unidades en campo

- Luminarias: tecnología, potencia, flujo, óptica, fotometría, SPD, vida útil, IP/IK, clase, marca/modelo/rango, fecha de instalación. (hasta donde lo permita la información primaria y secundaria)
- Postería/soportes/brazos/herrajes.
- Redes: conductores, canalizaciones, cajas, conectores.
- Puesta a tierra y protecciones.
- Tableros, protecciones, contactores, fotoceldas/controles, telegestión (si existe).

2. Infraestructura eléctrica y medición

- Puntos de conexión, transformadores asociados (si aplica), tableros de circuito.
- Medidores existentes, fronteras comerciales y telemedida,
- Si hay sectores sin medición: método de aforo establecido.

3. Documentación existente

- Planos, memorias, actas, certificaciones, registros de mantenimiento, PQRS, reportes de fallas.
- Estado contractual y obligaciones de operación y mantenimiento.

4. Estado operativo (AOM) y calidad del servicio

- Rutinas y niveles de mantenimiento (preventivo/correctivo).
- Indicadores: tiempos de atención, recurrencia de fallas, calidad de materiales, vandalismo, reposiciones.
- Disponibilidad del sistema y trazabilidad de PQRS.

Diagnóstico energético:

- Consumo histórico (kWh/mes), demanda, costos, estructura tarifaria (usuario regulado/no regulado según aplique).
- Identificación de pérdidas no técnicas, errores de medición, circuitos sobredimensionados, sobrepotencias.
- Análisis de suministro: negociación componentes G y C donde aplique, y componentes regulados restantes.

Diagnóstico lumínico y de cumplimiento técnico:

- Cumplimiento RETILAP: niveles por clase de vía/zona, uniformidad, deslumbramiento, temperatura de color (según criterios del proyecto), contaminación lumínica donde aplique.
- Hallazgos de campo: alturas, interdistancias, interferencias (árboles), sombras, curvas, cruces, puntos críticos.
- Priorización técnica de intervención (riesgo vial, seguridad, cobertura, obsolescencia).

Determinación de costos del Servicio (Metodología CREG 101-013 de 2022)

Estructura de costos máximos reconocibles (CAP)

El ETR debe calcular y presentar la estructura:

CAP = CSEE + CINV + CAOM + COTR

Donde:

- **CSEE:** costo de suministro de energía.
- **CINV:** costo de inversión del sistema.
- **CAOM:** costo de administración, operación y mantenimiento.
- **COTR:** otros costos asociados cuando se causen.

CSEE – Costo de Suministro de Energía Eléctrica
Debe incluir:

A. Modalidad de determinación del consumo

- Si hay medición: consumo registrado por sistema de medida.
- Si no hay medición: consumo por aforo (solo luminarias en funcionamiento y dentro del horario permitido).

B. Estructura tarifaria

- Descripción y Analís de la misma

C. Resultados

- kWh/mes actual y proyectado
- Supuestos: horas de encendido, potencias efectivas, factor de pérdida si aplica (bien sustentado).

CINV – Costo de Inversión del Sistema
Debe construirse con:
A. Valoración técnica del sistema (base UCAP / unidades constructivas)

- Inventario clasificado por tipología de unidad (luminaria, poste, red, tablero, etc.).
- Criterio de valor de reposición a nuevo (VRN) por unidad y total.
- Factores de instalación, indirectos, etc., claramente trazables.

B. Anualización / horizonte

- Definir horizonte económico y vida útil por activo (coherente con especificaciones técnicas).

- Presentar anualidad (costo anual equivalente) y su conversión a mensual cuando aplique.

CAOM – Costos de Administración, Operación y Mantenimiento
Debe incluir como mínimo:
A. Alcance de AOM

- Administración del servicio: atención al usuario, PQRS, reportes, supervisión, gestión de activos.
- Operación: maniobras, control de encendido, telegestión si existe, inspecciones.
- Mantenimiento: preventivo/correctivo, reposiciones típicas, stock crítico.

B. Cálculo y variables de ajuste

- Valor base calculado sobre la valoración del sistema (VRN/UCAP) y la anualidad.
- Ajustes/afectaciones por indicadores como disponibilidad y consumos por indisponibilidad cuando aplique.

C. Resultado

- CAOM mensual y anual, discriminado por actividad (admin/operación/mantenimiento).
- Matriz de costos unitarios típicos (por luminaria, por circuito, por tablero, etc.) y supuestos.

COTR – Otros costos asociados
Este capítulo debe listar cuándo existen y cómo se soportan, por ejemplo:

- Interventoría/Apoyo a supervisión (si se causa en el esquema definido).
- Seguros, auditorías, costos ambientales, gestión de residuos (posconsumo), otros exigibles.
- Costos de expansión/cobertura cuando estén dentro del alcance de prestación (si así se estructura).

Modelación financiera y proyección tarifaria

Relación costo del servicio vs recaudo (sostenibilidad)

- CAP total anual vs recaudo actual del impuesto/tasa (si existe).

- Brecha: déficit/superávit, causas (energía alta, AOM alto, obsolescencia, baja medición).

Proyección tarifaria (impuesto de alumbrado público)

- Escenarios de recaudo (conservador, base, optimista).
- Ajuste progresivo (si aplica) y análisis de impacto.
- Soporte normativo del criterio de referencia: el impuesto debe considerar el costo del servicio y exige ETR.

Escenarios de modernización y efecto en costos

- Reducción de CSEE por eficiencia (cambio tecnológico / telegestión / optimización).
- Variación de CINV (capex por fases).
- Variación de CAOM (menos fallas, reposiciones, mejor disponibilidad).

Plan de modernización del Sistema (componente técnico del ETR)

- Priorización de intervención por zonas (matriz multicriterio: seguridad, cobertura, fallas, consumo, riesgo).
- Alternativas tecnológicas: LED, telegestión, expansión de redes, normalización de medición.
- Definición de fases (si aplica), metas por año: cantidad de luminarias, circuitos, tableros, medidores.
- Presupuesto por ítems (APU o análisis equivalente), cronograma y curva S.
- Riesgos y plan de mitigación (técnicos, prediales, ambientales, vandalismo, suministro).

  - El contratista deberá cumplir oportunamente con el objeto del contrato de acuerdo con la naturaleza del mismo en la forma y tiempo pactados y sin que ello implique subordinación alguna.

  - Realizar la entrega del producto objeto de la consultoría con las especificaciones técnicas exigidas en el estudio previo y el contrato acorde con la propuesta presentada y aceptada por el municipio.

- Realizar la socialización del producto objeto de la consultoría a la secretaría de obras públicas y a quien esta requiera, vía virtual o presencial.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El contrato de mínima cuantía a suscribirse estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección V Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del proceso de selección.

De conformidad con la Subsección V, los Art. 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 DE 2015, "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

Para ejecutar el objeto contractual a contratar se requiere de una persona natural o jurídica con la idoneidad y disposición para realizar las actividades comprendidas dentro del objeto del contrato, la modalidad de selección del contratista corresponde a la establecida cuando el valor del presupuesto oficial no excede el 10% de la menor Cuantía, consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 corresponde adelantar un proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

Al respecto de la concurrencia de las modalidades de selección de mínima cuantía y el concurso de méritos, la Corte Constitucional en Sentencia C-004 de 2017 recogiendo la posición de la Agencia Colombia Compra Eficiente, indicó:

"Por el contrario, respecto del concurso de méritos, la contratación de mínima cuantía sí prevalece, ya que la especificidad del objeto a contratar mediante el concurso no es suficiente para excluir la contratación de mínima cuantía, cuando el monto de la contratación no supere dicha cuantía. Esto quiere decir que el criterio

relativo a la cuantía es subsidiario y se excluye cuando exista una causal específica, relativa al objeto, lo que no ocurre en el caso del concurso de méritos. Por esta razón, la selección de consultores o de proyectos, deberá realizarse, según la cuantía, mediante contratación de mínima cuantía o mediante un concurso de méritos, en aplicación del principio de economía. Esta manera de interpretar la norma demandada es coincidente con la expuesta por los intervinientes en el proceso y la que resulta de la circular número 10 de 2014, Manual de Contratación de Mínima Cuantía, adoptada por la Agencia Colombia Compra Eficiente, la que aplicó para resolver esta duda interpretativa el criterio según el cual "prevalece la disposición de carácter especial sobre la de carácter general". De esta manera, respecto de la posible exclusión de la contratación directa y de la selección abreviada, por la contratación mediante Acuerdos Marco de Precios, la interpretación dada por los demandantes a la expresión demandada, carece de certeza."

De conformidad con la Subsección V, los Art. 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

Para ejecutar el objeto contractual a contratar se requiere de una persona natural o jurídica con la idoneidad y disposición para realizar las actividades comprendidas dentro del objeto del contrato, La modalidad de selección del contratista corresponde a la establecida cuando el valor del presupuesto oficial no excede el 10% de la menor Cuantía, consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección asciende a la suma de cuarenta y nueve millones de pesos moneda corriente ($49.000.000.00), IVA INCLUIDO, corresponde adelantar un proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta con el precio (valor antes de IVA) más bajo y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos en la invitación. En caso de que el oferente seleccionado no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

11. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir, que la ejercerá a través del servidor que designe el alcalde municipal, las funciones del servidor público o contratista que ejercerá la vigilancia y control están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio.

12. ANALISIS ECONOMICO DE SETOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente análisis se realiza en desarrollo de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1.

Del Decreto 1082 de 2015, que a la letra reza: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de contratacion desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgos. La entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

13. RECURSOS

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

a. Información certificada de disponibilidad presupuestal.

Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 128 del 20 de febrero de 2026, el cual afectará los rubros presupuestales No. 2.3.2.02.02.0092102010016.00079 denominado redes de alumbrado público ampliadas.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El oferente deberá cumplir con las condiciones técnicas requeridas por la Alcaldía Municipal de Ginebra en la invitación pública y en los presentes estudios previos. De

su verificación se determinará si se cuenta con la capacidad técnica y capacidad financiera mínima en caso de requerirse, escogiéndose como ganador de la oferta la propuesta de menor valor.

15. PERFIL DEL CONTRATISTA:

El proponente podrá ser persona natural y/o jurídica cuyo objeto social comprenda o desarrolle actividad directamente relacionada con el objeto de la presente invitación, las personas naturales deberán ser profesional en ingeniería eléctrica con experiencia general de quince (15) años, las personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas e inscritas en la Cámara de Comercio como mínimo con dos (2) años de antelación a la fecha máxima fijada para la entrega de las ofertas.

Adicionalmente se debe contar con el siguiente recurso humano:

DIRECTOR DE CONSULTORÍA: Profesional en Ingeniería eléctrica y/o electrónica y/o mecatrónica con estudio de posgrado en áreas de ingeniería, otorgada por una institución de educación superior debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o, en caso de haber sido obtenida en el exterior, debidamente convalidada conforme a la normativa vigente. Con experiencia general igual o superior a quince años (15) años contados desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional, deberá aportar como experiencia especifica tres (3) contratos o certificación como director de consultoría cuyo objeto sea similar al del presente proceso de contratación; dedicación 30%

INGENIERO ELECTRICISTA Profesional en Ingeniería Eléctrica, con experiencia general igual o superior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Quien deberá acreditar formación académica en materia de iluminación, consistente como mínimo en un Diplomado en iluminación y/o alumbrado público con una duración mínima de ciento veinte (120) horas, conforme a lo establecido en la Resolución 40150 de 03 de mayo de 2024 – RETILAP 2024. Dicho diplomado deberá ser realizado y certificado por universidades o instituciones de educación superior legalmente acreditadas o reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público. Deberá aportar como experiencia específica la participación como Ingeniero Electricista en mínimo tres (3) contratos ejecutados, relacionados con la prestación de servicios profesionales para la elaboración de estudios técnicos de referencia del sistema de alumbrado público conforme a la metodología establecida en la Resolución CREG 101-013 de 2022 Adicionalmente, el profesional deberá acreditar mínimo dos (2) contratos ejecutados relacionados con la prestación de servicios profesionales como Ingeniero

Electricista para la realización de diseños luminotécnicos y fotométricos en proyectos de iluminación de vías, parques, zonas de recreación, escenarios deportivos abiertos u otros espacios públicos, que incluyan la formulación de metodologías para la modernización y/o expansión de sistemas de alumbrado público, cumpliendo con los requerimientos establecidos en las Normas Técnicas Colombianas, el RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) y el RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público); Dedicación 100%

PROFESIONAL ADMINISTRATIVO: Profesional en Ingeniería Industrial y/o Administración de Empresas y/o economía, con especialización en administración financiera y/o áreas afines, quien deberá acreditar Maestría en Administración (MBA) otorgada por una institución de educación superior debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o, en caso de haber sido obtenida en el exterior, debidamente convalidada conforme a la normativa vigente. El profesional deberá acreditar experiencia general igual o superior a diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o del título profesional, según corresponda a la profesión. En cuanto a la experiencia específica, deberá acreditar la participación como profesional administrativo o profesional de apoyo en mínimo tres (3) contratos ejecutados, relacionados con la elaboración de estudios técnicos de referencia del sistema de alumbrado público, que contemplen el análisis de los componentes técnico, regulatorio, financiero y administrativo, orientados a la determinación de los costos de la prestación del servicio de alumbrado público, conforme a la metodología establecida en la Resolución CREG 101-013 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya. Dedicación 30%

ANALISTA ECONÓMICO Profesional en Economía, con especialización en gerencia de proyectos, gestión pública y/o afines otorgada por una institución de educación superior debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, o en caso de haber sido obtenido en el exterior, debidamente convalidado conforme a la normativa vigente. El profesional deberá acreditar experiencia general igual o superior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional. En cuanto a la experiencia específica, deberá acreditar la participación como economista o profesional del componente financiero y económico en mínimo tres (3) contratos ejecutados, relacionados con la elaboración de estudios técnicos de referencia del sistema de alumbrado público, en los cuales haya participado en el análisis de los componentes económico, financiero y regulatorio, orientados a la determinación de los costos de la prestación del servicio de alumbrado público, de conformidad con la metodología establecida en la Resolución CREG 101-013 de 2022, Dedicación 30%

PROFESIONAL AMBIENTAL Profesional en Ingeniería Ambiental con título otorgado por una institución de educación superior debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o, en caso de haber sido obtenido en el exterior, debidamente convalidado conforme a la normativa vigente. El profesional deberá contar con matrícula profesional vigente, y acreditar experiencia general igual o superior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del título profesional, según corresponda. En cuanto a la experiencia específica, deberá acreditar la participación como profesional Ambiental en mínimo tres (3) contratos ejecutados, relacionados con la elaboración de estudios técnicos, consultorías o proyectos asociados al sistema de alumbrado público o infraestructura eléctrica, en los cuales haya participado en el análisis de los componentes ambientales, incluyendo la evaluación de impactos ambientales, análisis de sostenibilidad ambiental, manejo de residuos asociados a sistemas de iluminación, eficiencia energética y cumplimiento de la normativa ambiental aplicable. Dedicación 25%

ASESOR JURIDICO Profesional en Derecho, con título de posgrado en especialización en Servicios Públicos y/o Derecho Administrativo, y con título de maestría en Derecho Económico con énfasis en servicios públicos, o áreas afines, otorgada por una institución de educación superior debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, o en caso de haber sido obtenida en el exterior, debidamente convalidada conforme a la normativa vigente. El profesional deberá acreditar experiencia general igual o superior a quince (15) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Como experiencia específica, deberá acreditar mínimo tres (3) contratos ejecutados o certificaciones en los cuales haya participado como asesor jurídico en temas relacionados con la prestación del servicio de alumbrado público y/o asesorías en elaboración de estudios técnicos de referencia. Dedicación 30%

15.1 EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá acreditar lo siguiente:

EXPERIENCIA GENERAL

PERSONA NATURAL: Para personal natural debe ostentar el Título profesional como Ingeniero Electricista. El proponente deberá acreditar a la entrega de la propuesta una experiencia general profesional mayor o igual a quince (15) años,

demostrada con el certificado de matrícula profesional, adicional deberá aportar un contrato de consultoría con entidades públicas cuyo objeto contemple la elaboración de un estudio técnico de referencia y/o la elaboración de estudios y diseños de sistemas de iluminación, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial.

PERSONA JURÍDICA: En caso de ser persona jurídica, deberá acreditar que cuenta con un tiempo de constitución legal de mínimo de dos (2) años. Lo cual se verificará mediante el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, en caso de que la propuesta presentada por persona jurídica en donde su representante legal no sea ingeniero electricista la misma debe ser avalada por una persona natural que deberá acreditar Título profesional como Ingeniero Electricista, y experiencia profesional mayor o igual a cinco (5) años, demostrada con el certificado de matrícula profesional. Adicional deberá aportar un contrato de consultoría con entidades públicas cuyo objeto contemple la elaboración de un estudio técnico de referencia y/o la elaboración de estudios y diseños de sistemas de iluminación, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial

EXPERIENCIA ESPECIFÍCA

El proponente deberá acreditar experiencia específica relacionada con la elaboración de estudios técnicos de referencia para sistemas de alumbrado público, cuyo objeto y/o alcance contemple la determinación y definición de los costos asociados a la prestación del servicio de alumbrado público, desarrollados conforme a la metodología establecida en la Resolución CREG 101-013 de 2022, o aquella que la modifique, adicione o sustituya. La experiencia habilitante deberá acreditarse mediante tres (3) contratos ejecutados, cuyo objeto o alcance incluya la elaboración y/o actualización de estudios técnicos de referencia del sistema de alumbrado público conforme a la metodología establecida en la Resolución CREG 101-013 de 2022. La sumatoria de los contratos aportados como experiencia deberá tener un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. Para efectos de verificación, únicamente serán válidos tres (3) contratos, por lo que no se aceptará la sumatoria de un número diferente de contratos ni la acreditación parcial de los mismos. Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá presentar copia del contrato y/o el acta de liquidación y/o certificación expedida por la entidad contratante que acredite su ejecución.

La certificación deberá contener como mínimo la siguiente información: nombre o razón social de la entidad contratante, NIT de la entidad, dirección, teléfono y correo electrónico de contacto, objeto del contrato, valor total ejecutado y año o fecha de suscripción y ejecución del contrato. Cuando la experiencia corresponda a

contratos ejecutados mediante consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar claramente el porcentaje de participación del proponente en la ejecución del contrato. En caso de no indicarse dicho porcentaje, la experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación. No se aceptará experiencia derivada de subcontratos. No obstante, cuando el proponente haya participado como subcontratista dentro de un contrato principal adjudicado mediante proceso de selección pública, deberá adjuntar el documento o acta mediante la cual el contratante autorizó la subcontratación, así como la certificación expedida por el contratista principal que acredite la ejecución del alcance subcontratado.

Se debe acreditar que los contratos aportados para la experiencia específica se encuentren en la clasificación del siguiente segmento, familia y clase del Registro Único de Proponentes, así:

Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
801016	GERENCIA DE PROYECTOS
811017	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA.
801116	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente y en consecuencia rechazada.

16. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

16.1 ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

La Alcaldía Municipal de Ginebra de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, y 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra

Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

MATRIZ DE RIESGOS
Ver anexo # 1

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

De acuerdo con la matriz de riesgos, pueden llegar a concretarse riesgos que son propios del contrato de suministro y por tanto deben ser asumidos en su totalidad por el contratista, quien debe en consecuencia, mantener indemne al Municipio de Ginebra con los seguros exigidos por la ley.

A consecuencia de lo anterior, el proponente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de los riesgos, cualquiera de los señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Ginebra, exige la constitución de mecanismos de cobertura para este proceso de selección, que ampare los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

b) Calidad del Servicio: Por un monto equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

c) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: La cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y tres (3) años más.

18. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener al Municipio de Ginebra Valle del Cauca, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

19. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento definitivo por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a la ALCALDÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento definitivo de obligaciones, el Ordenador del Gasto de la Entidad expedirá resolución motivada declarando el incumplimiento y ordenando hacer efectiva esta cláusula.

Dado en Ginebra a los veintiún (21) días del mes de abril del año 2026.

MARIA CAMILA ARIAS NAVARRO
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.

Elaboró: Isabel Cristina Obando – contratista OOPP
Revisó: Liliana Andrea Velásquez - asesora jurídica en contratación
Aprobó: María Camila Arias – secretaria de Obras Públicas

MATRIZ DE RIESGO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN
(ANEXO DE ESTUDIOS PREVIOS)

IDENTIFICACION Y COBERTURA DEL RIESGO

1. CONTEXTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

OBJETO	ELABORAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CREG 101 – 013 DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA - VALLE DEL CAUCA.
PRESUPUESTO OFICIAL:	$ 49.000.000
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE

2. IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Para la identificación Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterara la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

3. EVALUACIÓN Y CALIFICACION DEL RIESGO

3.1. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoria de circunstancias)	5

3.2. IMPACTO DEL RIESGO

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin altererar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan mas del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
		1	2	3	4	5

3.3. VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin altererar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA			$ 490.000,00	$ 2.450.000,00	$ 7.350.000,00	$ 14.700.000,00	$ 15.190.000,00
	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

3.4. CATEGORIA DEL RIESGO

VALORACIÓN	CATEGORIA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
8 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo

MATRIZ DE RIESGO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN
(ANEXO DE ESTUDIOS PREVIOS)

4. ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (No.)	Categoría	¿a quien se le asigna?
1	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante
2	Especifico	Interno	Contratación	Operacional	Retraso en la elaboración del registro presupuestal del contrato.	Retraso en el inicio o Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual	2	4	8	Riesgo alto	Contratante
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios prestados por el contratista	Incumplimiento del objeto contractual impacto negativo en el logro de los objetivos de la entidad	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas.	Atrasos en la entrega final del servicio suministrado por el contratista, no cumplimiento de los objetivos propuestos por la entidad	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista
5	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Cambio de legislación, de situación política	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato. Afectación de las funciones a cargo del Municipio	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante
6	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificacaciones derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, seguridad social, impositiva.	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato que puede afectar a cualquiera de las partes	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista

Clase: General (G); Especifico (E) — Etapa: Planeación (P); Selección (S), Contratación (C); Ejecución (E)

Fuente: Externo (E) Interno (I) — Tipo: Económicos (E); Sociales (S); Operacional (O); Financiero (F); Regulatorio (R); Naturales (N); Ambientales (A); Tecnológicos (T)

No.	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿como Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuando?
1	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	1	2	3	Riesgo Bajo	Asesor Jurídico Jefe de la secreatria solicitante	Fecha anterior a la suscripción del acta de inicio.	Hasta la firma del contrato	Revisión de la necesidad y de los estudios previos y de la consistencia de estos con las necesidades de la entidad.	al momneto de revisar los documentos precontractuales
2	Adelantar los tramites administrativos internos para poder realizar el registro presupuestal de manera oportuna.	1	1	2	Riesgo Bajo	Grupo de contratación	Desde que el proyecto de contrato obtiene concepto jurídico favorable	hasta que es firmado por las partes	Verificar el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato en todas sus etapas	En cada etapa del proceso
3	Haciendo seguimiento y adoptando las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado,	1	1	2	Riesgo Bajo	Asesor Jurídico Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio y	hasta la terminación del contrato.	Efectuando una rigurosa supervisión al contrato.	Semanal
4	Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas, modificar, terminar o decretar la caducidad del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratante	Fecha de inicio de la ejecución del contrato	hasta la liquidación	Seguimiento del supervisor del contrato	Semanal
5	Dependiendo de la afectación (Modificacion de contrato)	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratante	Fecha de inicio de la ejecución del contrato	hasta Fecha en la que se completa	Seguimiento del supervisor del contrato	Cuando ocurra
6	Actualización constante en normatividad y regulación	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Fecha de inicio de la ejecución del contrato	hasta Fecha en la que se completa	Seguimiento del supervisor del contrato	Cuando ocurra

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.